



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 07 de febrero de 2020

Número 5

Volumen 2

Sumario

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de enero de dos mil veinte.

Convocatoria a los comerciantes en vía pública, denominados tianguistas que se asientan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que realicen un pre registro.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha quince de enero del año dos mil veinte, en el primer punto del orden del día: “Con fundamento en lo establecido por los Artículos 3 párrafo primero, 115 fracciones I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV y 148 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, emite voto aprobatorio a la minuta del Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus facultades, haga llegar en tiempo y forma a la 'LX' Legislatura del Estado de México, la certificación del presente acuerdo para que surta sus efectos procedentes.

TERCERO. El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha quince de enero del año dos mil veinte, en el segundo punto del orden del día: “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124, 128 fracciones II, XII y XIV y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I Bis, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, XIII Bis y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 3, 5, 21 fracción III, 23 fracción II, 25 fracción I, 37, 38 y 39 párrafo segundo de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal para el año 2020, el cual corresponde al aprobado para el año 2019, conforme al anexo que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Una vez que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria apruebe el proyecto del Programa de Mejora Regulatoria propuesto para el año 2020, se presentará el mismo ante el Ayuntamiento, para que sea actualizado y modificado el Programa que se aprueba en este acuerdo, de ser necesario.

TERCERO. Se mandata al Presidente Municipal, para en uso de sus facultades, realice los actos necesarios para que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sesione en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha quince de enero del año dos mil veinte, en el tercer punto del orden del día: “Con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 26 párrafo segundo, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3, 4 fracción V, 18 fracción II, 47, 49 y 50 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, México: el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, a efectuarse el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, el ‘Teatro Algarabía’ ubicado en la Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, esquina con la calle Riva Palacio y Avenida Presidente Juárez, Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDO. Se autoriza la Convocatoria para la Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique y difunda oportunamente la convocatoria motivo del presente acuerdo, a través de diversos medios de comunicación, con los Consejos de Participación Ciudadana y en la página electrónica oficial del municipio.

CUARTO. El presente acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: El presente acuerdo, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal Número 2 del año 2020 y la presente publicación es solo para efectos del informe mensual.

Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, en el segundo punto del orden del día: “Con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafo primero, 31 fracciones XI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 49, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66 y 69 fracción I inciso z.2) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión del Ayuntamiento Permanente de Protección y Bienestar Animal.

SEGUNDO. La Comisión del Ayuntamiento Permanente de Protección y Bienestar Animal, quedará integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTES
Comisión del Ayuntamiento Permanente de Protección y Bienestar Animal.	C. Víctor Manuel Pérez Ramírez. Segundo Regidor	C. Krishna Karina Romero Velázquez Tercera Regidora C. Jorge Morales Jiménez Sexto Regidor C. Silvia Téllez González Décima Sexta Regidora

TERCERO. El presente acuerdo, surtira efectos a partir de su aprobación”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, en el tercer punto del orden del día: “Con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, III y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 70 párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 12 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México el Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones para el año dos mil veinte, para el personal que tiene derecho al disfrute de los mismos en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, de conformidad a lo siguiente:

6 al 10 de julio	Segunda Etapa del Primer Período Vacacional
------------------	---

SEGUNDO. Se aprueba el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones para el año dos mil veinte, para el personal que tiene derecho al disfrute de los mismos en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, a partir del momento de la aprobación del mismo, y con las modificaciones señaladas en el resolutivo primero del presente acuerdo en todos sus términos y alcances para quedar como sigue:

(...)

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal las modificaciones al calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones para el año dos mil veinte, para el personal que tiene derecho al disfrute de los mismos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CUARTO. El presente acuerdo, comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: El presente acuerdo, con el calendario correspondiente a los días de descanso obligatorio y vacaciones fue publicado previamente en la Gaceta Municipal Número 3 del año 2020 y la presente publicación es solo para efectos del informe mensual.

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, en el primer punto del orden del día: “Con fundamento en lo establecido en los Artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en el Segundo Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Municipal número cinco de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación del presente Bando Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y lleve a cabo su correspondiente difusión en el territorio municipal.

QUINTO. El Bando Municipal de Tlalnepantla Baz, Estado de México, entrará en vigor el día cinco de febrero del año dos mil veinte”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: El presente acuerdo, con el anexo correspondiente fue publicado previamente en la Gaceta Municipal Número 4 del año 2020 y la presente publicación es solo para efectos del informe mensual.

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, en el segundo punto del orden del día: “Con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 81, 81 Bis y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba reformar el artículo 23 fracción IV, la denominación de la Sección IV, artículo 45 párrafo primero, 46 párrafo primero, 51, 52 fracción III, 67, 71 fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, para quedar de la siguiente manera:

(...)

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal las reformas al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobadas en este acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: El presente acuerdo, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal Número 3 del año 2020 y la presente publicación es solo para efectos del informe mensual.

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, en el tercer punto del orden del día: “Con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las reformas al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, consistentes en la adición de la Sección VII del Capítulo II, artículos 76 bis, 76 ter, 76 quáter, 76 quinquies, 76 sexies, 76 septies, 76 octies y 76 nonies, referentes a la “Coordinación de Cultura de Paz” conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se deroga el Título VI denominado “De la Cultura de Paz” del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal, las reformas al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobadas en este acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

Nota: El presente acuerdo, con el anexo correspondiente fue publicado previamente en la Gaceta Municipal Número 3 del año 2020 y la presente publicación es solo para efectos del informe mensual.

Que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta de enero del año dos mil veinte, en el segundo punto del orden del día: “Con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones II Bis, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16, 31 fracción I y 142 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza la exención del pago de derechos generados por la celebración de doscientas bodas comunitarias, a través de dos eventos denominados “Bodas: Integrando Familias” así como, la expedición de una copia certificada del acta, por cada boda celebrada.

SEGUNDO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta de enero del año dos mil veinte, en el tercer punto del orden del día: “Con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) y párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción III y párrafo último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 4.3, 4.3.1 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020; 9 fracción I, 16, 31, 129 fracciones I, III, VII y párrafo antepenúltimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación del treinta y cuatro por ciento en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinte.

SEGUNDO. El otorgamiento de la bonificación del treinta y cuatro por ciento descrita en el punto anterior, se sujetará al cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Para todos los supuestos acreditar que habita el inmueble en que se prestan los servicios de suministro de agua potable y drenaje sin incluir derivaciones, mediante su credencial para votar vigente, excepto en el supuesto de los huérfanos menores de dieciocho años.
2. En el caso de usuarios pensionados y jubilados acreditar su condición con credencial vigente.
3. Para huérfanos menores de dieciocho años, presentar acta de nacimiento y acreditar por escrito emitido por el Consejo de Participación Ciudadana, que habitan el inmueble en donde se prestan los servicios de agua potable y drenaje.
4. En el supuesto de usuarios con discapacidad, acreditar su condición con credencial vigente y/o comprobante médico expedido por Institución Pública.

5. En el caso de adultos mayores, acreditar que tiene sesenta o más años de edad.

6. Para viudas y viudos sin ingresos fijos, acreditar su condición con el acta de defunción del cónyuge.

7. En el supuesto de madres solteras sin ingresos fijos, acreditar su condición con el acta de nacimiento de una hija o hijo, manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que es madre soltera sin ingresos fijos y presentar estudio socioeconómico en el que se acredite que no tiene ingresos fijos.

8. En el caso de personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, acreditar que perciben menos de tres salarios mínimos diarios con documento fehaciente.

TERCERO. La bonificación, se aplicará a una sola vivienda, y no será aplicable a cuotas mínimas.

CUARTO. Los usuarios que soliciten el beneficio de la bonificación y que proporcionen documentación o información falsa, perderán el beneficio que se les hubiere otorgado en el bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO. Las bonificaciones a que se refiere el presente acuerdo no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna sobre adeudos fiscales que ya hubieren sido pagados.

SEXTO. Las bonificaciones no podrán aplicarse de manera retroactiva.

SÉPTIMO. La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dejando a salvo los derechos del usuario.

OCTAVO. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinte”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta de enero del año dos mil veinte, en el cuarto punto del orden del día: “Con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción III y párrafo último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 4.3 y 4.3.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020; 9 fracción I, 16, 19, 31 y 129 fracciones I, III y párrafo antepenúltimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba otorgar a favor de los usuarios que habitan en las colonias de la Zona Oriente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, un estímulo fiscal consistente en una bonificación del quince por ciento, en el pago de los derechos por los servicios de agua potable y drenaje, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona.



SEGUNDO. Las colonias beneficiadas con el tratamiento fiscal propuesto son:

1. Colonia Lázaro Cárdenas del Río 1ª Sección.
2. Colonia Lázaro Cárdenas del Río 2ª Sección.
3. Colonia Lázaro Cárdenas del Río 3ª Sección.
4. Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú.
5. Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec.
6. Colonia San José Ixhuatepec.
7. Colonia San Isidro Ixhuatepec.
8. Colonia Constitución de 1917.
9. Colonia Constituyentes de 1857.
10. Colonia La Petrolera.
11. Colonia Atrás del Tequiquil.
12. Colonia La Laguna.
13. Colonia Marina Nacional.
14. Colonia FFCC Concepción Zepeda Vda. de Gómez.
15. Colonia División del Norte.
16. Colonia Ex Ejido de Tepeolulco.
17. Pueblo de San Juan Ixhuatepec.
18. Unidad Habitacional Magisterial Siglo XXI.

En el momento en que se regularice el servicio del suministro de agua potable en estas colonias la bonificación quedará sin efecto.

TERCERO. Los términos y condiciones para otorgar dicho beneficio fiscal, son:

1. La definición de las colonias para mantener la aplicación del beneficio se determinará por el Titular de la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en razón al suministro proporcionado.

2. El criterio de aplicación de la bonificación propuesta, operará para los usuarios que paguen los derechos por el suministro de agua potable y drenaje de uso doméstico y no aplicará en cuotas mínimas.

CUARTO. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinte”.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones VII d), XVI, 5, 6, 9, 10 fracciones I, III, IV, IX, XII, XVI, 18, 19, 20, 25, 34, 35, 44, 45 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Desarrollo de Actividades de Comercialización en Espacios Públicos, Mercados Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

CONVOCA

A todos los comerciantes en vía pública denominados Tianguistas que se asientan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que realicen un **Pre registro** conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DEL GLOSARIO: Se entiende por:

- A) **TIANGUIS:** El lugar tradicional donde periódicamente se reúnen comerciantes con consumidores a efectuar la compraventa de productos de consumo generalizado, cuya ubicación y permanencia es determinada por la Autoridad Municipal.
- B) **TIANGUISTA:** A la persona física que, mediante permiso, realiza actividades de comercialización en los tianguis que se establecen en lugares y días determinados por la Autoridad Municipal.
- C) **PERMISO:** Al documento emitido por la Dirección de Desarrollo Económico que permite a las personas físicas ejercer la actividad de comercialización en mercados, tianguis y vía pública.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EJERCEN EL COMERCIO EN TIANGUIS (TANTO APARTADO A COMO APARTADO B):

I.- Ser Mayor de 18 años de edad;

II.- Ejercer el comercio en Tianguis ubicados dentro del territorio del Municipio de Tlalnepantla de Baz;

III.- Señalar bajo protesta de decir verdad que no se tiene ingresos fijos por un empleo;

IV.- La actividad comercial que realice deberá estar permitida por las Leyes Federales y Estatales, el Bando Municipal y el Reglamento para el Desarrollo de Actividades de Comercialización en Espacios Públicos, Mercados Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

V.- Presentar solicitud debidamente requisitada, que le será entregada en la Subdirección de Abasto y Comercio.

APARTADO A) DE LOS TIANGUISTAS QUE NO CUENTAN CON PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO EN TIANGUIS.

Este apartado tiene como fin, el obtener un padrón de comerciantes en tianguis, que permita actualizar la base de datos que se tiene en el Municipio e iniciar con el programa de otorgamiento de permisos.

TERCERA.- DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PRERREGISTRO: A la solicitud a que hace referencia la fracción V de la Base Segunda se le deberá anexar los siguientes documentos:

- I.- Acta de Nacimiento en original y copia
- II.- Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, IFE, PASAPORTE, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR, LICENCIA DE CONDUCIR, CÉDULA PROFESIONAL) en original y copia.
- III.- Comprobante de Domicilio (Recibo de Luz, Agua, Predial o Constancia de Domicilio expedida por el Ayuntamiento) en original y copia.
- IV.- Registro Federal de Contribuyentes, si lo tuviere.
- V.- Autorización Sanitaria si el giro comercial lo requiere.
- VI.- Dictamen de Riesgo emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

CUARTA.- DE LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO. La Solicitud de PRERREGISTRO, deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I.- Nombre del Comerciante.
- II.- Las mercancías que venda.
- III.- Nombre por el que se conoce, lugar donde se establece el o los tianguis en donde ejercen el comercio, señalando días y horario.
- IV.- Metros Cuadrados que ocupa su puesto.
- V.- Tipo de estructura y materiales con los que está hecho el puesto y sus dimensiones.
- VI.- Giros o servicios.
- VII.- Protesta de decir verdad que no se tiene ingresos fijos por un empleo.
- VIII.- Número telefónico de contacto.
- IX.- Domicilio.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS.

La recepción de documentos y de la solicitud de PRERREGISTRO materia de la presente Convocatoria estará a cargo de la Subdirección de Abasto y Comercio, área dependiente de la Dirección de Promoción Económica.

La solicitud con todos los documentos señalados en las Bases de esta Convocatoria, deberá presentarse en la Explanada de la Plaza Cívica Doctor Gustavo Baz Prada, sito en Plaza Gustavo Baz Prada s/n, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, durante los días del 10 al 14 de febrero de 2020, en un horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas.



APARTADO B) DE LOS TIANGUISTAS QUE CUENTAN CON PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO EN TIANGUIS

Este apartado tiene como finalidad, el actualizar los datos de los Tianguistas que en algún momento obtuvieron por la Autoridad Municipal, algún permiso para ejercer el comercio en tianguis que se encuentran dentro del territorio municipal de Tlalnepantla Baz y con ello el poder iniciar con el programa de Renovación de Permisos.

SEXTA.- DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PRERREGISTRO PARA EL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE PERMISOS.- A demás de los documentos que se señalan en la Base Tercera, deberá anexar:

- I.- Los Recibos de pago correspondientes a un año anterior o con los que cuente en su poder, en original y copia;
- II.- El o los Permisos que se le haya otorgado en años anteriores; los cuales deberán corresponder a la persona que presente la solicitud.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS.

La recepción de documentos y de la solicitud a que se refiere la Base sexta de esta Convocatoria estará a cargo de la Subdirección de Abasto y Comercio, área dependiente de la Dirección de Promoción Económica.

La solicitud con todos los documentos señalados en las Bases de esta Convocatoria, deberá presentarse en la Explanada de la Plaza Cívica Doctor Gustavo Baz Prada, sito en Plaza Gustavo Baz Prada s/n, colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, durante los días del 10 al 14 de febrero de 2020, en un horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas.

APARTADO C) DE LOS TIANGUISTAS QUE CUENTAN O NO CON PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO EN TIANGUIS QUE PERTENECEN A UNA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES.

Las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas previa solicitud y cumplimiento de los requisitos a que se refiere la presente Convocatoria, serán registradas ante la Dirección de Desarrollo Económico en un libro denominado "Libro de Registro de Asociaciones de Comerciantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz", dentro del cual les será asignado un número progresivo de expediente.

OCTAVA.- DE LOS REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES QUE EJERCEN EL COMERCIO EN TIANGUIS.

- I.-Contar con Acta Constitutiva de la Asociación;
- II.- Contar con padrón actualizado de los comerciantes pertenecientes a la asociación y que ejerzan el comercio en tianguis en el Municipio de Tlalnepantla de Baz; señalando los lugares, fecha y horario en donde se establezcan los tianguis;
- III.- Ejercer el comercio en Tianguis ubicados dentro del territorio del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- IV.- Señalar bajo protesta de decir verdad que sus agremiados no tienen ingresos fijos por un empleo;

V.- Las actividades comerciales que realicen deberán estar permitidas por las Leyes Federales y Estatales, el Bando Municipal y el Reglamento para el Desarrollo de Actividades de Comercialización en Espacios Públicos, Mercados Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

VI.- Presentar solicitud debidamente requisitada de la asociación a través de su representante legal, que le será entregada en la Subdirección de Abasto y Comercio;

VII.- El representante legal deberá además de presentar la solicitud de PRERREGISTRO por cada uno de los agremiados de la asociación que deberá contener los mismos datos que los señalados en la base Cuarta y en su caso la Sexta.

NOVENA.- DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PRERREGISTRO: A la solicitud a que hace referencia la fracción VI de la Base Octava se le deberá anexar los siguientes documentos:

I.- Copia certificada y simple del Acta Constitutiva de la Asociación.

II.- Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, IFE, PASAPORTE, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR, LICENCIA DE CONDUCIR, CÉDULA PROFESIONAL) en original y copia, del representante legal de la asociación, así como de cada uno de los agremiados.

III.- Padrón actualizado de los comerciantes pertenecientes a la asociación.

IV.- Original de los permisos y pagos de los mismos (en caso de contar con ellos).

V.- Comprobante de Domicilio de la Asociación (Recibo de Luz, Agua, Predial) en original y copia, así como de cada uno de los agremiados (Recibo de Luz, Agua, Predial o Constancia de Domicilio expedida por el Ayuntamiento).

VI.- Registró Federal de Contribuyentes, así como de cada uno de los agremiados (si lo tuvieran).

VII.- Autorización Sanitaria de los giros comerciales de cada uno de los agremiados que lo requieren, conforme al giro.

VIII.- Dictamen de Riesgo emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de cada uno de los agremiados que lo requieren, conforme al giro.

DÉCIMA.- DE LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO. La Solicitud de PRERREGISTRO de la Asociación, deberá contener cuando menos lo siguiente:

I.- Nombre o denominación de la Asociación de Comerciantes.

II.- Nombre por el que se conoce, lugar donde se establece el o los tianguis en donde ejercen el comercio, señalando días y horario.

III.- El total de los metros cuadrados de los puestos que ocupan sus agremiados, dentro de cada tianguis.

IV.- Giros o servicios.

VI.- Domicilio fiscal, domicilio social o despacho de la Asociación.

VII.- Número telefónico de contacto.

Así mismo deberá contener respecto a cada uno de los agremiados:

I.- Nombre del comerciante



II.- Lista de las mercancías que venden.

III.- Nombre por el que se conoce, lugar donde se establece el o los tianguis donde ejerce el comercio, señalando días y horario.

IV.- Metros Cuadrados que ocupan sus puestos.

V.- Tipos de estructuras y materiales con los que están hechos los puestos y sus dimensiones.

VI.- Giros o servicios.

VII.- Protesta de decir verdad que no se tienen ingresos fijos por un empleo.

VIII.- Domicilio.

IX.- Número telefónico de contacto.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS.

La recepción de documentos y de la solicitud de PRERREGISTRO materia de la presente Convocatoria estará a cargo de la Subdirección de Abasto y Comercio, área dependiente de la Dirección de Promoción Económica.

La solicitud con todos los documentos señalados en las Bases de esta Convocatoria, deberá presentarse en la Explanada de la Plaza Cívica Doctor Gustavo Baz Prada, sito en Plaza Gustavo Baz Prada s/n, colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, durante los días del 10 al 14 de febrero de 2020, en un horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas.

DÉCIMA SEGUNDA.-La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, serán motivo suficiente para tener como no presentada la solicitud de PRERREGISTRO.

A toda solicitud se le asignara un número de expediente consecutivo el cual tendrá únicamente efecto de orden y control interno, por lo cual la asignación de dicho número no generara derechos.

DÉCIMO TERCERA.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Dirección de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

DÉCIMO CUARTA.- Una vez concluido el PRERREGISTRO, se realizara un proceso de verificación de datos por parte de la Dirección de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María De La Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María De Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Silvia Téllez González

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

